



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD AGO 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

LUZ STELLA DÍAZ JALLER

CARGO

SECRETARIA DE SALUD

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE SALUD

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO ☐

INVERSIÓN (*) ☒

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

EJE

VIDA PLENA

SECTOR

SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

PROGRAMA

SALUD PÚBLICA

META

BENEFICIAR Y CARACTERIZAR ANUALMENTE 100 MADRES GESTANTES IDENTIFICADAS, CON LA ESTRATEGIA DE CONTROL DE MORBILIDAD MATERNO - PERINATAL Y ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD.

NOMBRE DEL PROYECTO

TRANSFORMACIÓN SALUDABLE EN CHÍA

CÓDIGO BPPIN

2024251750007

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIETNO EN LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO.

PERFIL REQUERIDO

• IDONEIDAD: El contratista debe tener título profesional de Enfermería, lo cual se deberá acreditar mediante diploma y/o acta de grado de una institución de educación superior legalmente reconocida y Tarjeta Profesional vigente.

• EXPERIENCIA: de 13 a 24 meses de experiencia profesional relacionada con salud pública, la cual se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional como Enfermera, mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, por el representante legal o funcionario competente

OBLIGACIONES

1.

Apoyar a la Secretaría de salud en la socialización a través de reuniones intersectoriales: secretaria de Desarrollo Social, secretaria de Gobierno, ICBF, instituciones educativas, Entidades administradoras de planes de beneficios-EAPB, Instituciones prestadoras de servicios de salud- IPS, en temas de sexualidad y derechos sexuales y reproductivos. Presentar actas de las reuniones.

2.

Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal, en la vigilancia y seguimiento en la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno – Perinatal y su funcionamiento en las IPS (Instituciones prestadoras de Salud), ubicadas en el Municipio de Chía, de acuerdo a la resolución 3202 de 2016 y 3280 del 2018 y demás normatividad que la sustituya, modifique o adicione.

3.

Acompañar a la Secretaría de Salud en la realización de vigilancia, seguimiento e implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud para la promoción y mantenimiento de la salud y su funcionamiento, en la prevención de Cáncer de cuello uterino, seno y próstata, a las IPS (Instituciones prestadoras de Salud) de acuerdo a la Resolución 3202 del 2016 y Resolución 3280 del y demás normatividad que la sustituya, modifique o adicione.

4.

Realizar Verificación con listas de Chequeo en las IPS (Instituciones prestadoras de Salud) ubicadas en el Municipio de Chía, frente a la consulta preconcepcional, a la atención de la gestante, a los controles prenatales, seguimiento al alto riesgo, atención postparto y planificación familiar.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

- 5. Realizar apoyo al seguimiento a las IPS (Instituciones prestadoras de Salud) ubicadas en el Municipio de Chía, en las estrategias de educativas para la reducción de ITS-infecciones de transmisión sexual, como pruebas rápidas de VIH (Virus de inmunodeficiencia humana) y Sífilis, de acuerdo a los lineamientos del ministerio de Salud y Protección Social y de la resolución 1314 de 2020 y demás normatividad que la sustituya, modifique o adicione.
- 6. Apoyar a la Secretaría de Salud en la actualización de la línea base de salud sexual y reproductiva del municipio de Chía partiendo del seguimiento a la línea base del año 2023, con el fin de actualizar el observatorio de salud sexual y reproductiva teniendo en el listado las enfermedades de transmisión sexual, gestantes, gestantes de alto riesgo, gestantes adolescentes, muertes maternas, muerte perinatal y muerte por ETS.
- 7. Apoyar a la Secretaría de Salud del Municipio de Chía en forma presencial y/o virtual en las unidades de análisis (materno perinatal, Cáncer, Enfermedades de transmisión sexual e infecciones asociadas).
- 8. Participar activamente en los comités de Vigilancia epidemiológica (COVE) municipales, referente a las acciones relacionadas con Salud Sexual y Reproductivo, con el fin de socializar a las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- 9. Apoyar a la Secretaría de Salud con la participación presencial y/o virtual en los comités de Vigilancia Epidemiológica Departamental relacionados con el lineamiento de Salud Sexual y Reproductiva.
- 10. Apoyar a la Secretaría de Salud en la realización de actividades de captura, registro, digitalización y análisis de datos, de la dimensión de Salud Sexual y Reproductiva (Observatorio), en lo referente al objeto contractual, generando información e indicadores, acorde a las necesidades de la dirección de salud pública.
- 11. Apoyar a la Secretaría de salud en la asistencia técnica a los coordinadores de IPS (Instituciones Prestadoras de Salud) priorizadas del Municipio de Chía, con respecto a la Resolución 051 del 2023 y demás normatividad que la sustituya, modifique o adicione, referente a la interrupción voluntaria del embarazo en el marco de los derechos sexuales y reproductivos.
- 12. Apoyar a la Secretaría de Salud en el fortalecimiento a través de visitas a las IPS (Instituciones Prestadoras de Salud) en la Ruta de violencia sexual en gestantes menores de 15 años con el fin de generar su seguimiento y vigilancia.
- 13. Apoyar a la Secretaría de Salud de Chía en las actividades que se generen con relación a los eventos de interés en salud pública. Decreto 3518 de 2006 y de normatividad que la sustituya, modifique o adicione, de acuerdo al objeto contractual.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

El Plan Decenal de Salud Pública - PDSP también responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. Dentro de dichas políticas se pueden señalar las estipuladas mediante la Política de Derechos Sexuales y Reproductivos; Así mismo El Plan Decenal de salud Pública PDSP para su formulación define tres componentes fundamentales desde la fundamentación teórico-conceptual: los enfoques conceptuales, el diseño estratégico y las líneas operativas que permiten llevar a la práctica las acciones en los planes operativos territoriales.

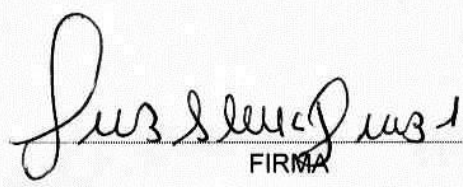
Dentro de las líneas operativas se cuenta con la Línea de gestión del riesgo en salud que reúne las acciones que sobre una población específica con individuos identificables y caracterizables, deben realizar las entidades públicas o privadas que en el sector salud o fuera de él tienen a cargo poblaciones para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado evitable y negativo para la salud del individuo, que puede ser también el empeoramiento de una condición previa o la necesidad de requerir más consumo de bienes y servicios que hubiera podido evitarse

Por lo tanto, es necesario realizar actividades en lo referente a acciones en salud de prevención, promoción, vigilancia en el ámbito familiar, y gestión de riesgo consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos relacionados con la salud, para la utilización en la planificación, ejecución y evaluación de los programas en Salud Pública, constituyéndolo como una acción extramural en salud y permitiendo la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y de hábitos saludables y la vigilancia de enfermedades de interés en salud pública, todas las actividades contempladas en las diferentes Dimensiones de los Planes Operativos Anuales deben tener continuidad, ya que gracias a ellas se minimizan los factores de riesgo que afectan el bienestar bioecosicosocial de la población del Municipio.

En cumplimiento con el Plan de Desarrollo Municipal, la Secretaría de Salud Municipal de Chía a través de la Dirección de Vigilancia y Control ha determinado la necesidad de contar con un Profesional en enfermería para realizar este tipo de actividades, ya que la referida Secretaría no cuenta con personal suficiente que cumpla con el perfil específico..

Cordialmente,

LUZ STELLA DÍAZ JALLER
SECRETARIA DE SALUD


FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL (LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría De Salud presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIETNO EN LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO.	• IDONEIDAD: El contratista debe tener título profesional de Enfermería, lo cual se deberá acreditar mediante diploma y/o acta de grado de una institución de educación superior legalmente reconocida y Tarjeta Profesional vigente. • EXPERIENCIA: de 13 a 24 meses de experiencia profesional relacionada con salud pública, la cual se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional como Enfermera, mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, por el representante legal o funcionario competente

OBLIGACIONES
1. Apoyar a la Secretaría de salud en la socialización a través de reuniones intersectoriales: secretaria de Desarrollo Social, secretaria de Gobierno, ICBF, instituciones educativas, Entidades administradoras de planes de beneficios- EAPB, Instituciones prestadoras de servicios de salud- IPS, en temas de sexualidad y derechos sexuales y reproductivos. Presentar actas de las reuniones. 2. Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal, en la vigilancia y seguimiento en la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno – Perinatal y su funcionamiento en las IPS (Instituciones prestadoras de Salud), ubicadas en el Municipio de Chía, de acuerdo a la resolución 3202 de 2016 y 3280 del 2018 y demás normatividad que la sustituya, modifique o adicione. 3. Acompañar a la Secretaría de Salud en la realización de vigilancia, seguimiento e implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud para la promoción y mantenimiento de la salud y su funcionamiento, en la prevención de Cáncer de cuello uterino, seno y próstata, a las IPS (Instituciones prestadoras de Salud) de acuerdo a la Resolución 3202 del 2016 y Resolución 3280 del y demás normatividad que la sustituya, modifique o adicione. 4. Realizar Verificación con listas de Chequeo en las IPS (Instituciones prestadoras de Salud) ubicadas en el Municipio de Chía, frente a la consulta preconcepcional, a la atención de la gestante, a los controles prenatales, seguimiento al alto riesgo, atención postparto y planificación familiar. 5. Realizar apoyo al seguimiento a las IPS (Instituciones prestadoras de Salud) ubicadas en el Municipio de Chía, en las estrategias de educativas para la reducción de ITS-infecciones de transmisión sexual, como pruebas rápidas de VIH (Virus de inmunodeficiencia humana) y Sífilis, de acuerdo a los lineamientos del ministerio de Salud y Protección Social y de la resolución 1314 de 2020 y demás normatividad que la sustituya, modifique o adicione. 6. Apoyar a la Secretaría de Salud en la actualización de la línea base de salud sexual y reproductiva del municipio de Chía partiendo del seguimiento a la línea base del año 2023, con el fin de actualizar el observatorio de salud sexual y reproductiva teniendo en el listado las enfermedades de transmisión sexual, gestantes, gestantes de alto riesgo, gestantes adolescentes, muertes maternas, muerte perinatal y muerte por ETS. 7. Apoyar a la Secretaria de Salud del Municipio de Chía en forma presencial y/o virtual en las unidades de análisis (materno perinatal, Cáncer, Enfermedades de transmisión sexual e infecciones asociadas). 8. Participar activamente en los comités de Vigilancia epidemiológica (COVE) municipales, referente a las acciones relacionadas con Salud Sexual y Reproductivo, con el fin de socializar a las instituciones prestadoras de servicios de salud. 9. Apoyar a la Secretaría de Salud con la participación presencial y/o virtual en los comités de Vigilancia Epidemiológica Departamental relacionados con el lineamiento de Salud Sexual y Reproductiva. 10. Apoyar a la Secretaría de Salud en la realización de actividades de captura, registro, digitalización y análisis de datos, de la dimensión de Salud Sexual y Reproductiva (Observatorio), en lo referente al objeto contractual, generando información e indicadores, acorde a las necesidades de la dirección de salud pública. 11. Apoyar a la Secretaría de salud en la asistencia técnica a los coordinadores de IPS (Instituciones Prestadoras de Salud) priorizadas del Municipio de Chía, con respecto a la Resolución 051 del 2023 y demás normatividad que la sustituya, modifique o adicione, referente a la interrupción voluntaria del embarazo en el marco de los derechos sexuales y reproductivos. 12. Apoyar a la Secretaría de Salud en el fortalecimiento a través de visitas a las IPS (Instituciones Prestadoras de Salud) en la Ruta de violencia sexual en gestantes menores de 15 años con el fin de generar su seguimiento y vigilancia. 13. Apoyar a la Secretaría de Salud de Chía en las actividades que se generen con relación a los eventos de interés en salud pública. Decreto 3518 de 2006 y de normatividad que la sustituya, modifique o adicione, de acuerdo al objeto contractual.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

AGO 2024

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de _____ del año _____

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA


FIRMA

DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.